

VIEDMA, 28 de agosto de 2026.-

Y VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - MIGUEL, AYELEN DAIANA C/ FERNANDEZ, RAUL ALBERTO Y OTROS S/ ORDINARIO (HONORARIOS)**", Expte. VI-00345-L-2026, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que se presenta el Dr. Guerino Angel Curzi, por derecho propio, con el fin de promover ejecución de los honorarios regulados en la sentencia dictada en el expediente principal.-

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 24 de junio de 2.024 en autos "MACHIN, JUAN AMERICO C/ HORIZONTE ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte. N° A-3BA-302-L2018 // BA-05669-L-0000).

Por ello,

LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Llevar adelante la ejecución contra los Sres. Raúl Alberto FERNANDEZ, Fabián FERNANDEZ y Cristhian Matías FERNANDEZ por la suma de **\$2.400.000** en concepto de honorarios, calculada al 11.06.26 y a la que deberán agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

Segundo: Trabrar embargo sobre las sumas que los ejecutados, Raúl Alberto Fernández (DNI 20.483.895), Fabián Fernández (DNI 22.340.007) y Cristhian Matías Fernández (CUIT/CUIL 20-29981656-8), tengan en cajas de ahorro y/o cuentas corrientes, créditos, títulos públicos y/o

privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, ya sea tanto como activo o pasivo, en banco y demás entidades dependientes del Banco Central de la República Argentina, hasta cubrir la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) en concepto de honorarios, con más la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.310.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio a la mencionada entidad, haciendo saber que los fondos retenidos deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que se informará.-

Hacer saber al ejecutante que una vez depositado en la cuenta de autos el monto total del embargo, deberá solicitar el cese de la medida, bajo apercibimiento de asumir la responsabilidad de los daños que pudiera ocasionar.

Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, hágase saber al interesado que deberá requerir al Banco Patagonia S.A., la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos.

Tercero: Imponer las costas a la ejecutada .-

Cuarto: Regular los honorarios profesionales del Dr. Guerino Angel Curzi en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$624.386. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Quinto: Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

Sexto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los

señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.